



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026

Disposición DGCyC N° 8/2026

VISTO:

El TAE 01-00030978-4/2026 caratulado “Readecuación, Piso 15°, Córdoba 1345, CMCABA” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, la contratación del servicio de readecuación de espacios y estructuras menores en el inmueble sito en Av. Córdoba 1345 Piso 15 (cfr. Adjunto 158827/26), detallando las tareas, unidades y cantidades.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos imposterables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación imposterable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es “Urgente e imposterable, con motivo de la instalación de nuevas Dependencias pertenecientes a la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara de Casación Penal, Juvenil, Contravencional y de Faltas, razón por la cual corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020.” (cfr. Adjunto 160513/26). En tal sentido, resultó urgente e imposterable la contratación en cuestión con el fin de generar las condiciones para la instalación de las dependencias mencionadas y garantizar la prestación del servicio de justicia.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.,

LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. Por su parte, SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos ochenta y nueve millones seiscientos setenta mil (\$ 89.987.670,00), FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos noventa y cinco millones quinientos mil (\$ 95.500.000,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos noventa y dos millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 92.567.456,00) (v. Adjuntos 160265/26, 160262/26, 160264/26).

Que en los Adjuntos 159683/26, 159680/26 y 159684/26 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 160267/26 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma SUR CONSTRUCCIONES Y CIA SA. por resultar la oferta económica más conveniente.

Que en el Adjunto N° 161506/26 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 15354/2026 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas y antecedentes de las presentes actuaciones, luego del análisis jurídico efectuado, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el último párrafo de los puntos III y IV precedentes, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente, además, lo señalado en el penúltimo párrafo de dicho punto III”.*

Que por su parte, el Director de Coordinación de Contrataciones presto conformidad para la prosecución del trámite en la presente contratación en el marco del artículo 3 de la Resolución Presidencia 259/26 (cfr. Memo 2630/2026).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto impostergable con la firma SUR CONSTRUCCIONES Y CIA SA. por la contratación del servicio de readecuación de espacios y estructuras menores en el inmueble sito en Av. Córdoba 1345 Piso 15, por la suma de Pesos ochenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta (\$ 89.987.670,00).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 8/2026



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

ROBIROSA, GABRIEL
EDUARDO
DIRECTOR GENERAL
CMCABA

Fecha: miércoles, 30
septiembre 2026 15:18:10